



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 164-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 06 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 105-2021-SANIPES/OA/UCFT-T de fecha 29 de setiembre de 2021, y el Informe Técnico N° 041-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 06 de octubre de 2021, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 041-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 06 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se ha presentado una (01) solicitud para devolución del depósito efectuado en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por el importe de S/ 2,860.10 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 10/100 Soles), bajo el argumento que tal depósito ha sido realizado por error y/o desistimiento de trámites, el cual no correspondía realizar pago, y por ende no ha requerido actividad o servicio alguno, adjuntando copia del Recibo de Ingreso emitido por Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	ADMINISTRADO	DNI	HOJA DE TRAMITE	RECIBO DE INGRESO	FECHA DE RECIBO	MONTO TOTAL SOLICITADO
1	SALAZAR LAUREANO OMAR DEYVI	72719724	158152021	001-030866	08/06/2021	2,860.10
TOTAL						S/ 2,860.10

En tal sentido, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tal depósito se encuentra abonado en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente de SANIPES N° 0-068-348110;

Que, asimismo se precisa que la Dirección de Habilitación y Certificaciones del SANIPES se ha pronunciado sobre la ejecución del servicio en relación a tal depósito, dada la certeza que no se iniciado el

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



trámite de ningún procedimiento contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, validando la información presentada por el señor SALAZAR LAUREANO OMAR DEYVI (01 expediente) en representación de la empresa SALMIN E.I.R.L., aceptando el desistimiento del proceso administrativo.

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución del depósito efectuado sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma de S/ 2,860.10 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 10/100 Soles), en favor del administrado detallado en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022- 2021-PRODUCE, en sus artículos 21º y 22º respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos de abastecimiento , Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público , así como de la conducción de las acciones vinculadas a las contrataciones , gestión de cobranzas, atención al ciudadano, Gestión documental y conducción de los procedimientos de ejecución coactiva , control patrimonial y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia ., siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en las materias de su competencia y las delegadas por la Gerencia General;

Contando con el visado del Jefe de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-SANIPES/PE;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la devolución del monto abonado por el señor SALAZAR LAUREANO OMAR DEYVI con DNI 72719724, en representación de la empresa SALMIN E.I.R.L, que asciende a la suma de **S/ 2,860.10 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 10/100 Soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concreté la devolución autorizada implementando las acciones de competencia, para lo cual se proporciona los actuados en originales, como también efectuó la notificación de la presente Resolución a los administrados.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.